



NORMAS PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE LOS DIPUTADOS PROVINCIALES DEL PARTIDO POPULAR DE VALLADOLID

PRIMERO-. DERECHO DE SUFRAGIO ACTIVO Y PASIVO

Podrán participar en la elección de los diputados correspondientes al Partido Popular, en cada partido judicial de la provincia, todos los concejales que hayan tomado posesión de sus actas en los respectivos plenos de constitución de los ayuntamientos celebrados el día 15 de junio de 2019, en el ámbito territorial de cada partido judicial.

La totalidad de dichos concejales tienen la doble cualidad de electores y de elegibles. Es decir, cada uno de ellos puede elegir con su voto a todos los diputados provinciales asignados al Partido Popular por la correspondiente Junta Electoral de Zona e, igualmente, todos ellos pueden presentar su candidatura para ser elegidos como diputados provinciales.

Como se ha acordado en la última Junta Directiva Provincial del pasado 5 de junio de 2019, todos los diputados provinciales serán elegidos por los concejales de los distintos partidos judiciales.

SEGUNDO-. LAS ASAMBLEAS INTERNAS DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS PROVINCIALES

1-. CONVOCATORIA

La elección interna de los diputados provinciales del Partido Popular se realizará en el seno de las respectivas asambleas de concejales, una por cada partido judicial de la provincia, que serán celebradas con carácter previo a la convocatoria que cada Junta Electoral de Zona efectuará para proceder a la elección formal de diputados provinciales, con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

La convocatoria de las asambleas internas de concejales de cada partido judicial será efectuada desde la sede provincial del Partido Popular, que establecerá día, lugar y hora de celebración, utilizando para ello cuantos medios tenga disponibles para garantizar la correcta recepción de la misma por parte de todos sus destinatarios.

2-. LUGAR DE CELEBRACIÓN



Los lugares concretos de celebración de las respectivas asambleas internas de concejales serán los siguientes, atendiendo en todo caso al número de concejales del Partido Popular en cada partido judicial:

- Partido Judicial de Valladolid: se determinará al efectuar la convocatoria.
- Partido Judicial de Medina de Rioseco: Ayuntamiento de Medina de Rioseco.
- Partido Judicial de Medina del Campo: Ayuntamiento de Medina del Campo.

TERCERO-. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN INTERNA DE LOS DIPUTADOS PROVINCIALES DEL PARTIDO POPULAR

1-. MESA.

Estará compuesta por el Secretario Provincial, o persona en quien delegue, y al menos 2 vocales.

2-. INICIO.

En primer lugar, el Secretario Provincial o persona en quien delegue, tomará la palabra para explicar el procedimiento que se va a seguir para la elección de diputados provinciales del Partido Popular asignados en el respectivo partido judicial.

3-. PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS.

El Secretario Provincial, o persona en quien delegue, preguntará a los concejales presentes quienes se quieren presentar para optar a ser elegido diputado provincial. Será requisito indispensable para ello estar presente en la asamblea. Es decir, no se aceptará la candidatura de ningún concejal que se halle ausente en ese momento.

No se permitirá la presentación de candidaturas conjuntas de 2 ó más concejales. Cada candidato lo será a título individual. No se podrá votar a más candidatos que el número de diputados a elegir en cada partido judicial, más tres suplentes.

Los concejales que decidan presentarse lo comunicarán verbalmente en el momento, diciendo su nombre y apellidos, así como el ayuntamiento del que forman parte.

4-. DESARROLLO DE LA VOTACIÓN.

Una vez leídas y aprobadas estas normas procedimentales se procederá a la votación, que se desarrollará de la siguiente manera:

- Los asistentes dispondrán de unas papeletas que les serán facilitadas en el momento por la organización de la asamblea, que tendrán el mismo número de casillas que el número de diputados provinciales a elegir en cada partido judicial (6 en el de Valladolid, 5 en el de Medina del Campo y 2 en el de Medina de Rioseco, más 3 suplentes en cada partido judicial).
- Cada concejal puede dar su voto, como máximo, a un número de candidatos igual al de los diputados provinciales a elegir en cada partido judicial

más 3 suplentes. En caso de que se incumpla este requisito el voto en cuestión será considerado nulo para todos los candidatos que figuren en la papeleta. Por tanto, es válido el voto cuando el número de candidatos que figura en la papeleta es inferior o igual al número de diputados a elegir (titulares y suplentes). De igual forma será nulo cuando el mismo nombre aparezca dos veces, en titular y suplente, anulándose solo esos dos votos.

- Será también considerado nulo el voto a un determinado candidato cuando su nombre aparezca tachado, conservando su validez el voto efectuado a favor de otros candidatos, siempre que se respete el número máximo de diputados a elegir.

- Se considerará válido el voto a un candidato cuando la mención que aparezca en la papeleta no ofrezca duda alguna del candidato al que se refiere. Por tanto, no es necesario indicar el nombre completo. Será suficiente para ello indicar el nombre de pila del candidato, siempre que no haya 2 candidatos con el mismo nombre. En caso contrario, salvo que por cualquier otra mención en la papeleta quede claro a qué candidato se refiere el voto (apellidos, municipio, etc.), este sería considerado nulo.

- El Secretario Provincial, o persona en quien delegue, dará inicio a la votación mediante las palabras “Comienza la votación”.

- Se habilitarán tantas urnas como sean necesarias para conseguir que el proceso de votación sea ágil y rápido.

- Los concejales que deseen votar tendrán que presentar el DNI, el pasaporte o el carnet de conducir. No se admitirán otros documentos identificativos.

- Una vez haya transcurrido la votación, el Secretario Provincial dirá “Ha finalizado la votación”. Ningún concejal podrá votar con posterioridad.

- Peculiaridad del Partido Judicial de Medina de Rioseco: Se votará a dos titulares, debiendo ser uno siempre de cada zona, Tierra de Campos Norte y Tierra de Campos Sur. Será nula la papeleta en la aparezcan dos titulares de la misma zona.

5-. ESCRUTINIO

Finalizada la votación se procederá al escrutinio, que se efectuará de la siguiente manera:

- El escrutinio es público.
- Uno de los vocales se encargará de contabilizar los votos a cada uno de los candidatos en el documento cuentavotos que se habrá confeccionado al efecto.
- Los miembros de la mesa extraerán cada papeleta una por una y se efectuará el recuento.
- Concluido el recuento, serán proclamados candidatos titulares y suplentes a diputado provincial en representación del Partido Popular:



- En el Partido Judicial de Valladolid: los 6 candidatos que hayan obtenido mayor número de votos entre la lista de titulares, así como los 3 suplentes que hayan obtenido mayor número de votos entre la lista de suplentes.
 - En el Partido Judicial de Medina de Rioseco: los 2 candidatos que hayan obtenido mayor número de votos entre la lista de titulares, así como los 3 suplentes que hayan obtenido mayor número de votos entre la lista de suplentes.
 - En el Partido Judicial de Medina del Campo: los 5 candidatos que hayan obtenido mayor número de votos entre la lista de titulares, así como los 3 suplentes que hayan obtenido mayor número de votos entre la lista de suplentes.
- En caso de empate a votos, se desempatará mediante insaculación, mediante moneda al aire.

6-. DUDAS E INCIDENCIAS

Todas las dudas e incidencia serán resueltas por la mesa en el mismo momento de la presente elección.

7-. ACTA Y PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LAS JUNTAS ELECTORALES DE ZONA.

Por último, el Secretario Provincial levantará acta del resultado de la votación y se procederá a la elaboración de la documentación que sea preciso presentar ante la correspondiente Junta Electoral de Zona al objeto de formalizar la candidatura oficial de diputados provinciales del Partido Popular en cada partido judicial de la provincia.